Universidad Nacional de Asunción
Facultad de Ciencias Químicas
www.qui.una.py
Telefax: 595-21-585562/3

Campus de la UNA, San Lorenzo – Paraguay
E-mail: uocfcq@qui.una.py
Ruta Mcal. Estigarribia Km11

CONVENIO MODIFICATORIO N° 01/2016

CONSTRUCCION DE REJAS Y CAMINEROS PEATONALES

LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 06/2015

CONTRATISTA: CONSTRUMAX

En la ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, a los veinte y cinco días del mes de mayo del año dos mil diez y seis, la Facultad de Ciencias Químicas (F.C.Q., Facultad, Contratante), domiciliado en Campus Universitario de San Lorenzo, representado por el Decano Prof. Dr. Esteban Ferro con C:I. N° 444503, y la firma **CONSTRUMAX DE MARIA NIDIA SILVA CORONEL,** domiciliada en la calle Maizales c/Palo Santo de la ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, representada para este acto por la Sra. María Nidia Silva Coronel con C.I. Nº 4.524.873.- en Calidad de representante legal convienen en celebrar la presente ADENDA de Contrato de Construcción de rejas y camineros peatonales adjudicado por la Contratante a través de la Resolución Nº 1534/2015, de fecha 23 de diciembre del dos mil quince, dictada por el Decano de la F.C.Q., regido por las siguientes cláusulas y condiciones:

Cláusula Primera: Objeto

La Facultad de Ciencias Químicas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2.051 de "Contrataciones Públicas", y los Decretos N° 21.909, que reglamenta la citada Ley, el Decreto Nº.174/2005 que modifica dicha legislación, la Circular Nº 3 del 2 de marzo del 2006 de la UCNT; el Art. 43, del Estatuto Universitario, contrata el servicio Construcción de rejas y camineros peatonales a la firma **CONSTRUMAX** , para la construcción de rejas para la Facultad de Ciencias Químicas, considerando la necesidad de **modificar la fecha de la vigencia y ejecución del contrato.**

Cláusula Segunda: Modificaciones Específicas al Contrato.

Ambas partes acuerdan modificar el **Contrato de fecha 23 de diciembre de dos mil quince, modificar la cláusula novena del contrato N° 68 donde expresa la vigencia del contrato, de noventa días (plurianual), prorrogar la ejecución del contrato al 23 de mayo del 2016 y la vigencia hasta el 23 de junio del 2016,** conforme al Artículo 63 de la Ley Nº 2.051/03, que textualmente dice: "Las Unidades Operativas de Contrataciones (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de la adquisición de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los 30 días posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio

Construmax
constructora - RUC: 4.524.873 - 7

Prof. Dr. Esteban A. Ferro Bertolotto
DECANO

Universidad Nacional de Asunción
Facultad de Ciencias Químicas
www.qui.una.py
Telefax: 595-21-585562/3
Campus de la UNA, San Lorenzo – Paraguay
E-mail: uocfcq@qui.una.py
Ruta Mcal. Estigarribia Km11

unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las formulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.
Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.
Cualquier modificación de los contratos deberá formalizarse por escritos por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o está facultado para ello.
Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.
No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a Concurso de Ofertas."
De acuerdo al artículo 86º del Decreto Nº 21.909/03, dice cuanto sigue: "Convenio modificatorio en adquisiciones, locaciones y servicios. Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuestos en el artículo 63° de la Ley."

Cláusula Quinta: Jurisdicción

Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación del Convenio Modificatorio y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida por la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales en lo Civil y Comercial de la ciudad de Asunción.
En prueba de conformidad firman las partes del presente Adenda de contrato en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de San Lorenzo a los veinte y cinco días del mes de mayo de 2.016

.....
CONSTRUMAX
Empresa Adjudicada

.....
Prof. Dr. Esteban Ferro.
Decano

Construmax
constructora - RUC: 4.524.873 - 7